

## NOTA ACLARATORIA GACETAS MES DE OCTUBRE

Por motivos de retraso en la publicación, se presenta hasta este mes de diciembre el siguiente Acuerdo:

- 1) Acuerdo Ejecutivo No. 030-SP-2018, publicado en fecha 23 de octubre del 2018.


  
  
**Erick Felipe Hernández Sánchez**  
**Secretario General**

## GACETAS

**Mes:** octubre 2018

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 23/10/2018	• Acuerdo Ejecutivo No. 030-SP-2018.	• Delegar en el ciudadano, SELVIN ANNUAR BARRALAGA CHINCHILLA, en su condición de Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), Ad honorem varias responsabilidades.	• Publicado.

  
**Erick Felipe Hernández Sánchez**  
Secretario General





# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 23 DE OCTUBRE DEL 2018. NUM. 34,775

## Sección A

### Secretaría de Estado de la Presidencia

#### ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 030-SP-2018

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los Reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

**CONSIDERANDO:** Que Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órganos.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de Cooperación denominado "One Town One Product (OTOP)" tiene como propósito aprovechar la experiencia de la República de China (Taiwán) para fortalecer el desarrollo de la industria artesanal, mejorar la calidad del producto elaborado, propiciar la consulta entre organizaciones locales del sector de las pequeñas y medianas empresas de los municipios seleccionados, así como el intercambio técnico y de conocimientos entre las partes participantes.

## SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA</b> Acuerdo Ejecutivo número 030-SP-2018	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE TURISMO</b> Acuerdo No. 007-2018	A. 2 - 3
<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo número 017-2018 Decreto Ejecutivo número 019-2018, 019-A-2018 Decreto Ejecutivo número PCM-068-2018	A. 3 - 15
<b>AVANCE</b>	A. 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 20

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil dieciocho (2018), mediante Acuerdo Ejecutivo Número 08-2018, el Presidente de la República, JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, nombró como Secretario de Estado de la Secretaría de la Presidencia al ciudadano EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en los artículos 247 de la Constitución de la República; artículos 29 numeral 3,33 párrafo segundo, 36 numeral 1, 116 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; Memorando de Entendimiento suscrito entre la República de Honduras



y la República de China (Taiwán) en fecha que el dos de noviembre del año dos mil once; Acuerdo N°. 025-SP-2016 de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano, **SELVIN ANNUAR BARRALAGA CHINCHILLA**, en su condición de Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP), Ad honorem, lo siguiente: a) La suscripción de todo tipo de contratos de bienes, servicios, procesos de contratación y adquisición de obras de todos los proyectos a su cargo en todo lo relacionado a la operatividad eficiente de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) y de todos aquellos programas y proyectos ejecutados bajo la unidad relacionada; b) La potestad de contratar personal y por ende la firma de los respectivos contratos, contratos de consultoría y demás gestiones relacionadas con la administración del recurso humano, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018, emitido por la Presidencia de la República; c) La suscripción de todo tipo de documentos, resoluciones administrativas, convenios y demás actos relacionados con la Unidad Administradora de Proyectos (UAP); d) Constituirse en contraparte de Programas y/o Proyectos que le sean asignados por el Gobierno, de las modificaciones presupuestaria que tengan que ver con el Programa y Proyectos que se ejecutan en la Unidad Administradora de Proyectos.

**SEGUNDO:** El ciudadano delegado deberá presentar declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo de manera inmediata y debe publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (01.08. 2018).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
Secretario de Estado

**ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SANCHEZ**  
Secretario General

## ***Secretaría de Turismo***

**ACUERDO No. 007-2018**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de octubre 2018

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los Organos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las Entidades y Órganos Desconcentrados o de las Instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que le corresponde a los Secretarios de Estado emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos será autorizada por los respectivos Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado pueden delegar atribuciones en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL